

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 14128**

30 de setiembre, 2015  
**DFOE-DL-1175**

Licenciada  
Yadira Cruz Fallas  
Auditora Interna  
[ycruz@aserri.go.cr](mailto:ycruz@aserri.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ASERRI**  
San José

Estimada señora:

**Asunto:** *Emisión de criterio requerido por la Auditoría Interna sobre la posibilidad de solicitar un estudio a la Contraloría General.*

Se procede a dar respuesta a la consulta efectuada en oficio N.° AU-43-2015 de fecha 13 de julio de 2015, complementado con el oficio N.° AU-46-2015 de fecha 28 de julio de 2015, en el que requiere el criterio del Órgano Contralor, *sobre la posibilidad de solicitar a la Contraloría una auditoría en el departamento de Gestión Urbano Rural, en relación con permisos otorgados por esa oficina.*

#### **I. MOTIVO DE LA GESTIÓN**

La consulta formulada por la Auditoría Interna se origina en el acuerdo del Concejo Municipal N.° 06-271, adoptado en el artículo tercero de la sesión ordinaria N.° 271, celebrada el 6 de julio del 2015, que a la letra dice:

“Con base a la solicitud externada por un grupo de Vecinos de Aserri en la sesión del lunes 6 de julio del 2015, Se acuerda comisionar a la Licda. Yadira Cruz Fallas – Auditora Interna Municipal, para que de inmediato formule consulta a la Contraloría General de la República, acerca de los requisitos que deben prevalecer, para contratar una AUDITORIA EXTERNA en esta Municipalidad, para que se determine y evalúe la actuación de la Dirección de Gestión Urbana de esta Municipalidad, acerca de permisos de construcción otorgados en esta ciudad; así como los tiempos máximos y mínimos que son viable proponer, para que cubran esta intervención”.<sup>1</sup>

No obstante, el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, la Auditoría Interna, en el oficio N.° AU-43-2015, presentó la consulta en los siguientes términos:

---

<sup>1</sup> Oficio N.° AU-43-2015

“(…) realizar una consulta a la Contraloría General de la República con el fin de conocer si es factible para el Concejo solicitar a la Contraloría una auditoría en el departamento de Gestión Urbano Rural en relación con los permisos otorgados por esa oficina, supuestamente en área de conservación./ Además, conocer cuáles serían los requisitos a cumplir para que la solicitud no sea rechazada, y por último, el plazo que abarcaría dicho estudio ya que se supone que los permisos vienen siendo otorgados desde hace 15 años./ Por lo anterior, se aclara que lo que se requiere es que la CGR realice el estudio, no sin antes informar los requisitos previos a la solicitud de estudio para no incurrir en errores al solicitarlo (…).”<sup>2</sup>

## II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En primer término, es preciso señalar que el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, se encuentra regulada en el artículo 29 de la Ley N.º 7428 del 4 de setiembre de 1994) el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (Resolución N.º R-DC-197-2011), publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 244 del 20 de diciembre de 2011.

Según lo dispuesto en la normativa citada, el Órgano Contralor emite criterios vinculantes en el ámbito de su competencia cuando se cumplen los siguientes requisitos:

a) Cuando la temática tenga relación con los componentes de la Hacienda Pública y en general con el ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública.

b) Cuando la consulta la hayan planteado los sujetos pasivos de fiscalización de la Contraloría General, según definición presente en el artículo 4 de la Ley N.º 7428. Deben entenderse incluidos el auditor y subauditor interno de las instituciones públicas.

Ahora bien, por cumplir la presente consulta con los criterios anteriores, procede formular las siguientes consideraciones y observaciones, mediante la emisión del presente criterio vinculante, para que sea utilizado en el análisis sobre la legalidad de las conductas administrativas que serán adoptadas por el sujeto competente, a quien corresponde finalmente tomar las decisiones que considere más ajustadas a derecho.

---

<sup>2</sup> Oficio N.º AU-46-2015.

### III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

Dado que la consulta aprobada por el Concejo Municipal difiere de lo remitido por la Auditoría Interna, el Órgano Contralor se referirá en términos generales a ambas circunstancias. Por un lado la contratación de una auditoría externa, según lo acordó el Concejo. Además, de la posibilidad de solicitar estudios a la Contraloría General, consulta que remite la Auditoría Interna.

Respecto del primer caso, cabe indicar que, efectivamente, el Concejo Municipal, como jerarca y responsable del sistema de control interno, tiene la posibilidad de solicitar estudios específicos de auditoría ya sea, para que la Auditoría Interna lo ejecute, o bien, valorar la contratación de una firma de auditores externos para que lleve a cabo un estudio particular.

Sobre esta última opción, se podría acudir a la aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, el cual en lo que interesa señala:

***Contratación de Auditoría Externas/ En casos de especial necesidad, los sujetos pasivos del control podrán contratar y la Contraloría General de la República podrá ordenar que se contraten, auditorías externas, que esta podrá supervisar y cuyo costo correrá por cuenta del respectivo sujeto pasivo. Si este no cuenta con el contenido presupuestario correspondiente, inmediatamente después de la comunicación de la Contraloría, deberá incluir, en su presupuesto, el monto estimado de la contratación.***

La normativa antes referida brinda la posibilidad de que en casos de especial necesidad, los sujetos pasivos del control podrán contratar auditorías externas, siempre y cuando se disponga de los recursos financieros para atender el costo de esa auditoría, para lo cual es requisito incluir dentro del presupuesto institucional el monto estimado de la contratación.

En ese mismo sentido, el numeral 6.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece que: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y con fundamento en las necesidades, posibilidades y características de la institución y los riesgos que enfrenta, deben contratar auditorías externas que lleven a cabo evaluaciones con base en las cuales se establezca la calidad de la información recopilada, procesada y comunicada, así como sobre la validez, suficiencia y cumplimiento del SCI. A los efectos, deben evitar duplicidades, interferencias o menoscabo de la actividad de auditoría interna, en aras del uso eficiente de los recursos institucionales.”

En el evento que se decida por contratar una auditoría externa, se debe aclarar lo suficiente, entre otros asuntos, el objetivo, la naturaleza, oportunidad y alcance, el tipo de producto (informe) de los estudios contratados, y observar en lo

DFOE-DL-1175

4

30 de setiembre, 2015

procedente la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y demás normativa legal y técnica aplicable.

En lo que respecta a lo interpretado y consultado por la Auditoría Interna, sobre la factibilidad de que el Concejo solicite a la Contraloría General una auditoría en el departamento de Gestión Urbano Rural de esa Municipalidad, en relación con los permisos otorgados por esa oficina; es pertinente indicar que en este momento esta Área de Fiscalización, se encuentra desarrollando los proyectos contenidos en su plan anual de trabajo, por lo cual no cuenta con el recurso humano disponible para realizar el estudio referido.

Sin embargo, ante una solicitud de ese tipo se estaría valorando una eventual incorporación en las programaciones de los planes de trabajo de los próximos años, para lo cual se sopesarán las cargas de trabajo y las prioridades de esta Área, con base en la estrategia institucional de la Contraloría General.

#### IV. CONCLUSIONES

➤ El Concejo Municipal tiene la potestad de solicitar un estudio a la Auditoría Interna, así como valorar la contratación de una auditoría externa, para lo cual debe analizar la urgencia y la disponibilidad de recursos para estos propósitos.

➤ El Concejo Municipal puede solicitar a la Contraloría General de la República, la realización de auditorías. Estas gestiones serán analizadas por el Órgano Contralor, oportunamente, para lo cual considerará la disponibilidad de recursos y los proyectos de auditoría que ejecuta.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**



GER/zwc

ce Concejo Municipal de Aserrí [mvalverde@aserrí.go.cr](mailto:mvalverde@aserrí.go.cr)  
Archivo Central

Ni: 18048, 19755 (2015)

G: 2015002376-4